# Gobierno Regional del Callao

# Acuerdo del Consejo Regional Nº 000033

Callao, 27 de febrero de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

#### **VISTOS:**

Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe № 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen № 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

## **CONSIDERANDO:**

Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo Nº 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley Nº 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos;





Que, según Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectué el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";

Que, con Decreto Regional № 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, asimismo el Reglamento de la citada Ley № 29151, aprobado por Decreto Supremo № 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9º de la Ley Nº 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley № 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i. del Artículo 15 de la Ley № 27867, Disposición aclarada por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando Nº 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial — OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica,

COSTERIOR WING



debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley № 27867";

Que, del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO 1 que se adjunta a su informe, conforme la valorización establecida por Corporación Nacional de Tasadores;

Que, conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Especial Ciudad Pachacutec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i. del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 418-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del: Predio ubicado en el Lote 15, Manzana Z, Grupo Residencial E4, Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor del señor Mauro Acosta Castañeda; Predio ubicado en el Lote 8 Manzana K'3, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SAC; Predio ubicado en el Lote 7 Manzana K'1, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de la señora Ruth Janet Panta Gallardo y Teófilo Lizano Calderón; Predio ubicado en el Lote 7 Manzana K'3, Grupo Residencial B4, Sector B, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe Nº 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

### **SE ACUERDA:**

 Aprobar el Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 1 del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del

MAL DEL GALLAGO



Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

## **POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAG

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO

PRESIDENTE

# ANEXO 1

SOLICITANTE		MAURO ACOSTA CASTAÑEDA	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMAN SAC	RUTH JANET PANTA GALLARDO y TEOFILO LIZANO CALDERON	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMAN SAC
PRECIO BASE A VALOR	/s	10,692.00	52,744.23	15,022.80	18,122.94
	/\$	3,960.00	19,534.90	5,564.00	6,712.20
AREA REGISTRADA M2		360.00	1,775.9	555.40	610.20
PARTIDA ELECTRONICA		P01309892	P01297227	P01309843	P01297226
PREDIO		Manzana Z Lote 15 Grupo Residencial E4 Sector E	Manzana K'3 Lote 8 Grupo Residencial B4 Sector B	Manzana K'1 Lote 7 Grupo Residencial B4 Sector B	Manzana K'3 Lote 7 Grupo Residencial B4 Sector B
UBICACION		Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla Callao	Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla Callao	Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla Callao	Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Ventanilla Callao
ITÉM			2	ന	দ

, ব